



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 06 de octubre de 2025

N° 30380-D

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-499-2025
(De lunes 04 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4863.18 M2), DE LA FINCA NO. 30379856, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8702, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN CINTA COSTERA 3, CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMÁ.

Resolución N° ADMG-519-2025
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M2), DE LA FINCA NO. 4861, TOMO NO. 442, FOLIO NO. 404, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE EL VALLE, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE EL VALLE.

Resolución N° ADMG-529-2025
(De miércoles 20 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 252.11M2), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN PLAYA LAS LAJAS, CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS (CABECERA), DISTRITO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX.

Resolución N° ADMG-566-2025
(De jueves 28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 HA+ 5,000.00 M2), DE LA FINCA NO. 5917, TOMO NO. 582, FOLIO NO. 298, CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 2101, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE ANTÓN Y PROVINCIA DE COCLÉ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MUNICIPIO DE ANTÓN.

Resolución N° ADMG-531-2025
(De miércoles 20 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 5582.669M2), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN TABOGA, CORREGIMIENTO DE TABOGA, DISTRITO DE TABOGA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° ADMG-585-2025
(De lunes 08 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, CONSTRUCTORA URBANA S.A., DONA A LA NACIÓN, LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL NO.30255330, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Y ESTA A SU VEZ ES SOLICITADA EN USO Y ADMINISTRACIÓN POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE SE ASIGNE A LA POLICÍA NACIONAL- SUB ESTACIÓN DE POLICÍA DE PACORA.

Resolución N° ADMG-600-2025
(De lunes 22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILÍMETROS (2 HA + 5,938.883 M2), DE LA FINCA NO. 9058, CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 8600, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN VISTA MAR, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD (MINSU).

Resolución N° ADMG-601-2025
(De lunes 22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 HA + 2008.84 M2), DE LA FINCA NO. 6329, CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 4415, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LAS VUELTAS, CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAN).



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-499-2025

Panamá, 04 de agosto de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4863.18 m²), DE LA FINCA NO. 30379856, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8702, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN CINTA COSTERA 3, CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMÁ.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMÁ** a través de la Nota MC-DS-M-No. 2025 de 4 de junio de 2025 (foja 2), solicitó a esta Autoridad, asignar en uso y administración un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4863.18 m²)**, a segregar de la Finca no. 30379856, con código de ubicación 8702, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de la Nación, ubicado en **Cinta Costera 3**, corregimiento de **El Chorrillo**, distrito de **Panamá**, provincia de **Panamá**, petición contenida en el expediente **DNTR-438-2025**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración por el **MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMÁ**, tiene los siguientes linderos:

NORTE	Avenida Cinta Costera, Rodadura de Concreto, de 17.12 metros de ancho, hacia Mercado de Mariscos.
SUR	Resto Libre de la Finca No. 30379856, con código de ubicación No. 8702, propiedad de la Nación.
ESTE	Resto Libre de la Finca No. 30379856, con código de ubicación No. 8702, propiedad de la Nación.





OESTE	Rodadura de Concreto de 5.60 metros de ancho y Resto Libre de la Finca No. 30379856, con código de ubicación No. 8702, propiedad de la Nación.
-------	--

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4863.18 m2)

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, mediante Informe de Inspección ocular (Fojas 9 - 14) y la Hoja de Revisión de Plano (foja 6), precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

Que, a la foja 18 del presente infolio consta Nota No.14.1303-682-2025 de 30 de julio de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Viviendo y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, aprobó el plano asignándole el número 80802-160328 de 01 de agosto de 2025, por la superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4863.18 m2)** (foja 20).

Que, la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que





cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, EL suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá, la segregación para constituir en finca aparte a favor de la Nación, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4863.18 m²)**, a segregar de la Finca no. 30379856, con código de ubicación 8702, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de la Nación, ubicado en **Cinta Costera 3**, corregimiento de **El Chorrillo**, distrito de **Panamá**, provincia de **Panamá**, y a su vez asignarlo en Uso y Administración a favor del **MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMÁ**.

SEGUNDO: ADVERTIR que la finca a la cual se refiere el punto anterior tiene como limitación de dominio que será utilizada exclusivamente para la ejecución del programa "Latidos del Barrio". En caso de darse un uso distinto, se dejará sin efecto la presente asignación.

Asimismo, se hace constar que la finca resultante no podrá ser objeto de apropiación privada, toda vez que, según se desprende de nota incorporada en el plano aprobado, los polígonos correspondientes se encuentran ubicados en una zona identificada como relleno de mar.

TERCERO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte de la presente segregación, el valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

CUARTO: Descripción del polígono según plano aprobado número **080802-160328 de 01 de agosto de 2025**, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

Partiendo del **punto uno (1)**, se mide una distancia de dieciocho metros con cuatrocientos cuarenta milímetros (18.440m), con rumbo **SUR**, cuarenta grados, cuarenta y ocho minutos, diecinueve segundos **ESTE (S 40° 48' 19" E)**, se llega al **punto dos (2)**.

Del **punto dos (2)**, se mide una distancia de treinta y un metros con seiscientos cincuenta y nueve milímetros (31.659m), con rumbo **SUR**, setenta y seis grados, once minutos, veintiocho segundos **ESTE (S 76° 11' 28" E)**, se llega al **punto tres (3)**.

Del **punto tres (3)**, se mide una distancia de diecisiete metros con seiscientos veintitrés milímetros (17.623m), con rumbo **NORTE**, sesenta grados, diez minutos, veinte segundos **ESTE (N 60° 10' 20" E)**, se llega al **punto cuatro (4)**.





Del **punto cuatro (4)**, se mide una distancia de treinta y dos metros con setecientos setenta y nueve milímetros (32.779m), con rumbo **NORTE**, veinticinco grados, cincuenta y tres minutos, cero tres segundos **ESTE (N 25° 53' 03" E)**, se llega al **punto cinco (5)**.

Del **punto cinco (5)**, se mide una distancia de dieciséis metros con trescientos noventa y tres milímetros (16.393m), con rumbo **NORTE**, cincuenta y cinco grados, cero nueve minutos, cuarenta y siete segundos **ESTE (N 55° 09' 47" E)**, se llega al **punto seis (6)**.

Del **punto seis (6)**, se mide una distancia de cuarenta y tres metros con treinta y ocho milímetros (43.038m), con rumbo **NORTE**, ochenta y tres grados, once minutos, cuarenta y cinco segundos **ESTE (N 83° 11' 45" E)**, se llega al **punto siete (7)**.

Del **punto siete (7)**, se mide una distancia de ocho metros con novecientos tres milímetros (8.903m), con rumbo **NORTE**, cincuenta y siete grados, cero cinco minutos, treinta y un segundos **ESTE (N 57° 05' 31" E)**, se llega al **punto ocho (8)**.

Del **punto ocho (8)**, se mide una distancia de cuarenta y cinco metros con seiscientos noventa y seis milímetros (45.696m), con rumbo **NORTE**, treinta y siete grados, veintinueve minutos, treinta y siete segundos **ESTE (N 37° 29' 37" E)**, se llega al **punto nueve (9)**; colindando del **punto uno (1)** al **punto nueve (9)** con ciclo vía de 5.00 metros de ancho.

Del **punto nueve (9)**, se mide una distancia de catorce metros con novecientos sesenta y seis milímetros (14.966m), con rumbo **NORTE**, trece grados, diecinueve minutos, cero cinco segundos **ESTE (N 13° 19' 05" E)**, se llega al **punto diez (10)**; colindando del **punto nueve (9)** al **punto diez (10)** con Resto Libre de la Finca No. 30379856, con código de ubicación No. 8702, propiedad de la Nación.

Del **punto diez (10)**, se mide una distancia de sesenta y siete metros con novecientos setenta y siete milímetros (67.977m), con rumbo **SUR**, sesenta grados, veintiún minutos, cincuenta y cinco segundos **OESTE (S 60° 21' 55" W)**, se llega al **punto once (11)**.

Del **punto once (11)**, se mide una distancia de nueve metros con quinientos setenta y dos milímetros (9.572m), con rumbo **SUR**, cincuenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y ocho segundos **OESTE (S 56° 53' 48" W)**, se llega al **punto doce (12)**.

Del **punto doce (12)**, se mide una distancia de diez metros con seiscientos cuarenta y tres milímetros (10.643m), con rumbo **SUR**, sesenta y un grados, treinta y tres minutos, treinta y un segundos **OESTE (S 61° 33' 31" W)**, se llega al **punto trece (13)**.

Del **punto trece (13)**, se mide una distancia de sesenta y seis metros con ochocientos cuarenta y tres milímetros (66.843m), con rumbo **SUR**, setenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, cero tres segundos **OESTE (S 75° 38' 03" W)**, se llega al **punto catorce (14)**.

Del **punto catorce (14)**, se mide una distancia de doce metros con setecientos setenta y ocho milímetros (12.778m), con rumbo **SUR**, cincuenta y nueve grados, veinticinco minutos, veinte segundos **OESTE (S 59° 25' 20" W)**, se llega al **punto quince (15)**;



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

colindando del **punto diez (10)** al **punto quince (15)** con Avenida Cinta Costera, Rodadura de Concreto, de 17.12 metros de ancho, hacia Mercado de Mariscos.

Del **punto quince (15)**, se mide una distancia de veinticuatro metros con novecientos cincuenta y ocho milímetros (24.958m), con rumbo **SUR**, treinta y siete grados, catorce minutos, veintisiete segundos **OESTE (S 37° 14' 27" W)**, se llega al **punto uno (1)**, que es el punto de partida de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono antes descrito; colindando del **punto quince (15)** al **punto uno (1)** con Rodadura de Concreto de 5.60 metros de ancho.

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4863.18 m²).

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SÉPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Andrés Pagés Chanís

Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras

ANATI



Gabriela Ruiz de Arosemena

Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/YNE/av





REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-519-2025

Panamá, 13 de agosto de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VENTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M²), DE LA FINCA NO. 4861, TOMO NO. 442, FOLIO NO. 404, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE EL VALLE, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE EL VALLE.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota ANATI-DRCOC-0974-2025 de 25 de julio de 2025 (fs.12-20), la Junta Comunal de El Valle solicitó ante esta Autoridad, asignar en uso y administración a favor de la **JUNTA COMUNAL DE EL VALLE**, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M²)**, a segregar de la Finca No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, de la Sección Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de la Nación, ubicado en **Llano Grande**, corregimiento de **El Valle**, distrito de **Antón**, provincia de **Coclé**, petición contenida en el expediente **DNTR-471-2025**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración por la **JUNTA COMUNAL DE EL VALLE**, tiene los siguientes linderos:

NORTE	- Resto Libre del Folio Real No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, Propiedad de la Nación, ocupado por el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. - Servidumbre de Tierra, Servidumbre parte del Folio Real No.4861, Tomo No.442, Folio No 404. Propiedad de la Nación de 6.00 metros de ancho hacia otros lotes y Calle Central.
-------	---





SUR	Resto Libre del Folio Real No. 4801, Tomo 442, Folio 404, propiedad de La Nación ocupado por el Ministerio de Ambiente.
ESTE	- Resto Libre del Folio Real No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, Propiedad de la Nación, ocupado por Centro de Reciclaje de El Valle. - Folio Real No. 5849, Código de Ubicación No. 2105, Propiedad de Elsa Mendez Merida. - Folio Real No. 5912, Código de Ubicación 2105; Propiedad de Ana Luisa Girón y otro. - Folio Real No. 5557, Código de Ubicación No. 2105, Propiedad de Francisca Santana de Cherigo.
OESTE	Resto Libre del Folio Real No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, Propiedad de la Nación, ocupado por el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VENTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M²).

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, mediante Informe de Viabilidad Técnica de Adjudicación (Fojas 24-27) y la Hoja de Revisión de Plano (foja 23), precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

Que, a la foja 31 del presente infolio consta Nota No.14.1303-725-2025 de 12 de agosto de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Viviendo y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral- Regional de Chiriquí, aprobó el plano asignándole el número 020205-48390 de 13 de agosto de 2025, por la superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VENTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M²).** (foja 33)





Que, la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, La suscrita Administradora encargada de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá, la segregación para constituir en finca aparte a favor de la Nación, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VENTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M²)**, de la Finca No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, de la Sección Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de la Nación, ubicado en **El Valle**, corregimiento de **El Valle**, distrito de **Antón**, provincia de **Coclé**.

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración a favor de la **JUNTA COMUNAL DE EL VALLE**, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VENTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M²)** a segregar de la Finca No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, de la Sección Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de la Nación, ubicado en **El Valle**, corregimiento de **El Valle**, distrito de **Antón**, provincia de **Coclé**.

TERCERO: ADVERTIR a la **JUNTA COMUNAL DE EL VALLE**, que la finca a la cual se refiere el punto anterior tiene como limitación de dominio que será utilizada





exclusivamente para la ejecución de proyecto de construcción del Proyecto de Recinto Ferial Comunitario, de darse un uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.

TERCERO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte de la presente inscripción, el valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

CUARTO: Descripción del polígono según plano aprobado número **020205-48390 de 13 de agosto de 2025**, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral - Coclé:

Partiendo del **punto uno (1)**, se mide una distancia de cincuenta y cuatro metros con quinientos diecisiete milímetros (54.517 m), con rumbo **SUR**, cuarenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, dieciocho segundos **OESTE (S 43° 48' 18" W)**, se llega al **punto dos (2)**; colindando del **punto uno (1)** al **punto dos (2)** con Servidumbre de Tierra, Servidumbre parte del Folio Real No.4861, Tomo No.442, Folio No 404. Propiedad de la Nación de 6.00 metros de ancho hacia otros lotes y Calle Central.

Del **punto dos (2)**, se mide una distancia de cincuenta metros con quinientos cuarenta y un milímetros (50.541 m), con rumbo **SUR**, cuarenta y un grados, dieciséis minutos, cuarenta y nueve segundos **ESTE (S 41° 16' 49" E)**, se llega al **punto tres (3)**; colindando del **punto dos (2)** al **punto tres (3)** con Resto Libre del Folio Real No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, Propiedad de la Nación, ocupado por el Ministerio de Ambiente.

Del **punto tres (3)**, se mide una distancia de veintiséis metros con quinientos treinta y un milímetros (26.531 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y tres grados, veinticinco minutos, cincuenta y nueve segundos **ESTE (N 43° 25' 59" E)**, se llega al **punto cuatro (4)**; colindando del **punto 3** al **punto cuatro (4)** con Folio Real No. 5849, Código de Ubicación No. 2105, Propiedad de Elsa Mendez Merida; Folio Real No. 5557, Código de Ubicación No. 2105, Propiedad de Francisca Santana de Cherigo.

Folio Real No. 5912, Código de Ubicación 2105; Propiedad de Ana Luisa Girón y otro.

Del **punto cuatro (4)**, se mide una distancia de treinta metros con doscientos cuarenta y seis milímetros (30.246 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y seis grados, seis minutos, catorce segundos **OESTE (N 46° 06' 14" W)**, se llega al **punto cinco (5)**.

Del **punto cinco (5)**, se mide una distancia de treinta y un metros con treinta y cuatro milímetros (31.034 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y cuatro grados, quince minutos, siete segundos **ESTE (N 44° 15' 07" E)**, se llega al **punto seis (6)**; colindando del punto cuatro (4) al punto seis (6) con Resto Libre del Folio Real No. 4861, Tomo No. 442, Folio No. 404, Propiedad de la Nación, ocupado por CENTRO DE RECICLAJE DE EL VALLE.





Del **punto seis (6)**, se mide una distancia de veinte metros con doscientos diecisiete milímetros (20.217 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y dos grados, cuarenta y un minutos, veintisiete segundos **OESTE (N 42° 41' 27" W)**, se llega al **punto uno (1)**; que es el punto de partida de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono antes descrito; colindando del punto uno (1) al punto seis (6) con Servidumbre de Tierra, Servidumbre parte del Folio Real No.4861, Tomo No.442, Folio No 404. Propiedad de la Nación de 6.00 metros de ancho hacia otros lotes y Calle Central.

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VENTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1861.25 M2).

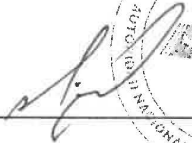
QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SÉPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Andrés Pagés Chanís

Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras

ANATI



Gabriela Ruiz de Arosemena

Directora Nacional de Titulación y Regularización

RCB/GRdA/NE/av



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-529-2025

Panamá, 20 de agosto de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 252.11m²), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN PLAYA LAS LAJAS, CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS (CABECERA), DISTRITO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) a través de la Nota MEF-2025-18842 de 25 de marzo de 2025 (foja 3), solicitó ante esta Autoridad, constituir en Finca a favor de la Nación, para posteriormente asignar en uso y administración a favor del **MUNICIPIO DE SAN FÉLIX**, un globo de terreno, baldío nacional, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 252.11m²)**, propiedad de la Nación, ubicado en La Playa Las Lajas, corregimiento de Las Lajas (cabecera), distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, petición contenida en el expediente **DNTR-382-2025**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración por el **MUNICIPIO DE SAN FÉLIX** tiene los siguientes linderos:

NORTE	Camino de Tierra de 12.80 metros de ancho, a La Playa y hacia Carretera Principal.
SUR	Ribera de Playa de 22.00 metros de ancho.
ESTE	Terreno Nacional ocupado por: El Municipio de San Félix.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS


ANATI

Página 1 de 4

[Handwritten signature]



OESTE	Terreno Nacional ocupado por: Marlenis Salinas Medina.
-------	--

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 252.11m²).

Consta en el expediente Acta Única de Inspección de Campo (fojas 6 a 9) y Hoja de Revisión de Plano (fojas 24 y 25), mediante las cuales la Dirección Nacional de Mensura Catastral precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales, y que el plano reúne los requisitos para su aprobación, conforme a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

Consta a la foja 20 del presente infolio consta Nota No.14.1303-678-2025 de 30 de julio de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Viviendo y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral- Regional de Chiriquí, aprobó el plano asignándole el número 04-11-01-102307 de 13 de agosto de 2025, por la superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 252.11m2).** (foja 23)

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

[Handwritten signature]





En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR en finca, a favor de **LA NACIÓN**, un globo de terreno, baldío nacional, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 252.11m²)**, propiedad de la Nación, ubicado en Playa Las Lajas, corregimiento de Las Lajas (cabecera), distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, y a su vez asignarlo en Uso y Administración a favor del **MUNICIPIO DE SAN FÉLIX**.

SEGUNDO: ADVERTIR que la finca a la cual se refiere el punto anterior tiene como limitación de dominio que será utilizada exclusivamente para la ejecución de proyecto de construcción de **PROYECTO TURÍSTICO – PLAYA LAS LAJAS**, de darse un uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.

TERCERO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte de la presente inscripción, el valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

CUARTO: Descripción del polígono según plano aprobado número **04-11-01-102307 de 13 de agosto de 2025**, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral - Chiriquí:

Partiendo del **Punto Uno (1)**, se mide una distancia de treinta y cinco metros con once centímetros (35.11m), con rumbo **Sur**, sesenta y ocho grados, diecisiete minutos, once segundos **Este (S 68° 17' 11" E)**, se llega al **Punto Dos (2)**; colindando por este lado con Camino de Tierra de 12.80 metros de ancho, a La Playa y a Carretera Principal.

Del **Punto Dos (2)**, se mide una distancia de siete metros con cero cinco centímetros (7.05m), con rumbo **Sur**, dieciocho grados, diez minutos, cuarenta y un segundos **Oeste (S 18° 10' 41" W)**, se llega al **Punto Tres (3)**; colindando por este lado con Terreno Nacional ocupado por: El Municipio de San Félix.

Del **Punto Tres (3)**, se mide una distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50m), con rumbo **Norte**, sesenta y ocho grados, dieciocho minutos, cero cero segundos **Oeste (N 68° 18' 00" W)**, hasta llegar al **Punto Cuatro (4)**; colindando por este lado con Ribera de Playa de 22.00 metros de ancho.

Del **Punto Cuatro (4)**, se mide una distancia de siete metros con once centímetros (7.11m), con rumbo **Norte**, veintinueve grados, venticuatro minutos, cero ocho segundos **Este (N 29° 24' 08" E)**, se llega al **Punto uno (1)**; que es el punto de partida de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono antes descrito;





GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

colindando por este lado con Terreno Nacional ocupado por: MARLENIS SALINAS MEDINA.

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 252.11m²).

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

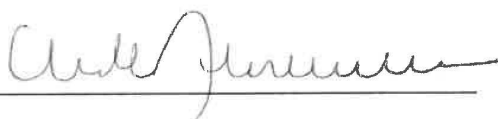
SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SÉPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

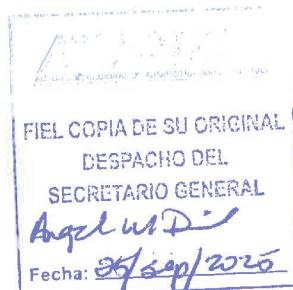
FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010.

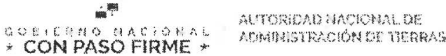
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Andrés Pagés Chanis
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ANATI


Gabriela Ruiz de Arosemena
Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/NE/av



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-566-2025Panamá, 28 de agosto de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTAREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m²), DE LA FINCA N° 5917, TOMO N° 582, FOLIO N° 298, CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 2101, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE ANTÓN Y PROVINCIA DE COCLÉ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MUNICIPIO DE ANTÓN.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)** a través de la Nota MEF-2024-29162 de 11 de junio de 2024 (foja 3), solicitó a esta Autoridad, asignar en uso y administración, un globo de terreno, con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CINCO MILÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m²)**, a segregar de la Finca N° 5917, Tomo N° 582, Folio N° 298, con código de ubicación N° 2101, propiedad de la Nación, ubicado en **Vía Interamericana**, corregimiento de **Juan Díaz**, distrito de **Antón** y provincia de **Coclé**, petición contenida en el expediente **DNTR-244-2024**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración a favor del **MUNICIPIO DE ANTÓN**, tiene los siguientes linderos:

NORTE	Carretera Interamericana de 50 metros de ancho hacia Antón y Hacia Penonomé.
SUR	Resto Libre de la Finca No. 5917, Tomo No. 582, Folio No. 298, Propiedad de la Nación.
ESTE	Resto Libre de la Finca No. 5917, Tomo No. 582, Folio No. 298, Propiedad de la Nación.
OESTE	Folio Real No. 30162173, Código de Ubicación 2101, Propiedad de UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS).

Superficie: 1 Ha + 5,000.00 m².





Consta en el expediente Acta Única de Inspección de Campo y la Hoja de Revisión de Plano (fojas 8-12), mediante las cuales la Dirección Nacional de Mensura Catastra-Coclé precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne con los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

Consta a la foja 22 del presente infolio Nota No.14.1303-666-2025 de 30 de Julio de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que la Dirección Nacional de Mensura Catastral aprobó el plano asignándole el número **020206-48391 de 13 de agosto de 2025**, con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m²)**.

Para efectos administrativos y registrales, consta en la foja 16 del presente infolio que mediante Informe de avalúo No. **MEF-2023-23678 de 02 de mayo de 2023**, que al globo de terreno objeto de la presente segregación, cuya superficie es de **UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m²)**, se le asigna un valor de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 98,400.00)**.

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.





En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá, la segregación para constituir en finca aparte a favor de la Nación, un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m²)**, de la Finca N° 5917, Tomo N° 582, Folio N° 298, con código de ubicación N° 2101, propiedad de la Nación, ubicado en **Vía Interamericana**, corregimiento de **Juan Díaz**, distrito de **Antón** y provincia de **Coclé**.

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración, un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m²)**, a segregar de la Finca N° 5917, Tomo N° 582, Folio N° 298, con código de ubicación N° 2101, propiedad de la Nación, ubicado en **Vía Interamericana**, corregimiento de **Juan Díaz**, distrito de **Antón** y provincia de **Coclé**, al **MUNICIPIO DE ANTÓN** para Construcción del Mercado de Artesanías y el Manjar Blanco.

TERCERO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE ANTÓN**, que el globo de terreno al que se refiere la cláusula anterior, será asignado exclusivamente para **Construcción del Mercado de Artesanías y el Manjar Blanco**, de darse un uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.

CUARTO: Para efectos registrales, al globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m²)**, se le asigna un valor de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 98,400.00)**

QUINTO: Descripción del polígono según plano aprobado número **020206-48391 de 13 de agosto de 2025**, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

Partiendo del **punto uno (1)**, se mide una distancia de ciento cincuenta metros con cero milímetros (150.000 m), con rumbo **SUR**, cuarenta y nueve grados, treinta y tres minutos, quince segundos **ESTE (S 49°33'15"E)**, se llega al **punto dos (2)**; Colindando por este lado con Carretera Interamericana de 50 metros de ancho, hacia Antón y hacia Penonomé.

Del **punto dos (2)**, se mide una distancia de ciento un metros con ochocientos cincuenta y tres milímetros (101.853m), con rumbo **SUR**, cincuenta y un grados, veintisiete minutos, cero cuatro segundos **OESTE (S 51°27'04"W)**, se llega al **punto tres (3)**; Colindando por este lado con Resto Libre de la Finca No. 5917, Tomo No. 582, Folio No. 298, Propiedad de la Nación.





GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Del **punto tres (3)**, se mide una distancia de ciento cincuenta metros con cero milímetros (150.000 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y nueve grados, treinta y tres minutos, quince segundos **OESTE (N 49°33'15"W)**, se llega al **punto cuatro (4)**.

Del **punto cuatro (4)**, se mide una distancia de ciento un metros con ochocientos cincuenta y tres milímetros (101.853m), con rumbo **NORTE**, cincuenta y un grados, veintisiete minutos, cero cuatro segundos **ESTE (N 51°27'04"E)**, se llega al **punto uno (1)**, que es el punto de partida de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono antes descrito; Colindando por este lado con Folio Real No. 30162173, Código de Ubicación 2101, Propiedad de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

SUPERFICIE TOTAL: UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 ha + 5,000.00 m2).

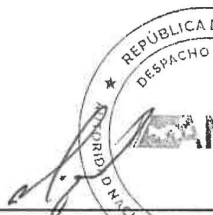
QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SEPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Andrés Pagés Chanis
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ANATI


Licda. Gabriela Ruiz de Arosemena
Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/YNE/av



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-531-2025

Panamá, 20 de agosto de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 5582.669m²), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN TABOGA, CORREGIMIENTO DE TABOGA, DISTRITO DE TABOGA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, a través de la Nota No. 1203-PyD-BID-N-378-2025 de 18 de julio de 2025 (foja 2), solicitó a esta Autoridad ampliar la Resolución No. ADMG-033 de 04 de febrero de 2016, a fin de que sea asignado en uso y administración un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 5582.669m²)**, propiedad de la Nación, ubicado en **Taboga**, corregimiento de **Taboga**, distrito de **Taboga**, provincia de **Panamá**, petición contenida en el expediente **DNTR-461-2025**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración por la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, tiene los siguientes linderos:

NORTE	Ribera de Playa.
SUR	Calle Francisco Pizarro de 6.00m de ancho.
ESTE	Ribera de Playa y con Muelle.
OESTE	- Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Servicio Nacional Aeronaval. - Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Autoridad del Turismo de Panamá.





	• Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Casa Cural. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por CARLOS QUINTERO. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por FEDERICO ABRID. • Calle Francisco Pizarro de 4.00 metros de ancho. • Finca No. 44, código de ubicación No. 8901, propiedad de HALBIRA, S.A. • Finca No. 9285, Tomo No. 291, Folio No. 212 con código de ubicación No. 8901, propiedad del VILLA BONITA HOLDIBGS CORP. • Finca No. 54377, Tomo No. 1249, Folio 184, código de ubicación No. 8901, propiedad de FELDON MANAGEMENT CORP. • Finca No. 60268, Tomo No. 1388, Folio 184, código de ubicación No. 8901, propiedad de FELDON MANAGEMENT CORP. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por DEPOSITO SONNYBOY. • Finca No. 54889, Tomo No. 1429, código de ubicación No. 8901, propiedad de LORELEI DEL CARMEN DE LA OSSA CHEVALIER DE VIDAL. • Finca No. 6097, Tomo No. 195, Folio 306; código de ubicación No. 8901, propiedad de LORELEI DE LA OSSA DE VIDAL. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por ESCUELA BENJAMIN QUINTERO. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por FAMILIA DUQUE. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por JUANA MARIA QUINTERO. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por ACUARIO. • Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por ESTABAN CHU.
--	---

il

Carly





	Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por PALACE CORPORATION.
--	---

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 5582.669m²).

Consta en el expediente Informe de Inspección ocular (Fojas 8-11) y la Hoja de Revisión de Plano (foja 5), mediante las cuales la Dirección Nacional de Mensura Catastral precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

Consta a la foja (18) del presente infolio consta Nota No.14.1303-690-2025 de 04 de agosto de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Viviendo y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que la Dirección Nacional de Mensura Catastral, aprobó el plano asignándole el número 81101-160366 de 06 de agosto de 2025, por la superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 5582.669m²);** (foja 20).

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO Resolución No. ADMG-033 de 04 de febrero de 2016. Y a su vez se Dejar sin efecto el Plano Aprobado No. 80206-136408 de 04 de febrero de 2016.

SEGUNDO: ASIGNAR en uso y administración a favor de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 5582.669 m²)**, propiedad de la Nación, ubicado en **Taboga**, corregimiento de **Taboga**, distrito de **Taboga**, provincia de **Panamá**, según lo consignado en el expediente **DNTR-461-2025**.

TERCERO: ADVERTIR que el globo de terreno a la cual se refiere el punto anterior tiene como limitación de dominio que será utilizada exclusivamente para elaboración de estudios, diseño, desarrollo y aprobación de planos; de Anteproyecto y Constructivos; memorias técnicas, especificaciones y desglose de precio de estructuras interpretativas, Cinta Costera y Facilidades Turísticas en Isla Taboga. En caso de darse un uso distinto, se dejará sin efecto la presente asignación.

CUARTO: Descripción del polígono según plano aprobado número **81101-160366 de 06 de agosto de 2025**, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

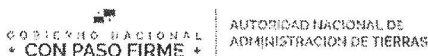
Partiendo del **punto uno (1)**, se mide una distancia de cinco metros con once milímetros (5.011 m), con rumbo **SUR**, treinta y nueve grados, treinta y tres minutos, tres punto sesenta segundos **ESTE (S 39°33'3.60" E)**, se llega al **punto dos (2)**.

Del **punto dos (2)**, se mide una distancia de seis metros con trescientos veintiún milímetros (6.321 m), con rumbo **SUR**, cincuenta y cuatro grados, veinte minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y seis segundos **ESTE (S 54°20'54.96" E)**, se llega al **punto tres (3)**.

Del **punto tres (3)**, se mide una distancia de veintiún metros con doscientos cincuenta y un milímetros (21.251 m), con rumbo **NORTE**, once grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y un punto cuarenta y ocho segundos **ESTE (N 11°57'51.48" E)**, se llega al **punto cuatro (4)**.

Del **punto cuatro (4)**, se mide una distancia de diez metros con quinientos ochenta y nueve milímetros (10.589 m), con rumbo **NORTE**, treinta y nueve grados, treinta y dos minutos, nueve punto veinticuatro segundos **OESTE (N 39°32'9.24" W)**, se llega al **punto cinco (5)**; colindando del **punto uno (1)** al **punto cinco (5)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Servicio Nacional Aeronaval.





Del **punto cinco (5)**, se mide una distancia de veintiséis metros con setecientos ochenta y dos milímetros (26.782 m), con rumbo **NORTE**, veinticinco grados, un minuto, treinta y cinco punto setenta y seis segundos **ESTE (N 25°1'35.76" E)**, se llega al **punto seis (6)**.

Del **punto seis (6)**, se mide una distancia de treinta metros con ochocientos ochenta y tres milímetros (30.883 m), con rumbo **NORTE**, treinta grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta punto ochenta y tres segundos **ESTE (N 30°49'50.83" E)**, se llega al **punto siete (7)**.

Del **punto siete (7)**, se mide una distancia de dos metros con ciento noventa milímetros (2.190 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y dos grados, treinta y dos minutos, veinte punto setenta y seis segundos **ESTE (N 42°32'20.76" E)**, se llega al **punto ocho (8)**.

Del **punto ocho (8)**, se mide una distancia de veintiocho metros con novecientos treinta y ocho milímetros (28.938 m), con rumbo **NORTE**, dieciséis grados, diecisiete minutos, nueve punto veinticuatro segundos **OESTE (N 16°17'9.24" W)**, se llega al **punto nueve (9)**; colindando del **punto cinco (5)** al **punto nueve (9)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Autoridad del Turismo de Panamá.

Del **punto nueve (9)**, se mide una distancia de once metros con cuatrocientos veinte milímetros (11.420 m), con rumbo **NORTE**, ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cuatro punto ochenta segundos **OESTE (N 8°44'34.80" W)**, se llega al **punto diez (10)**.

Del **punto diez (10)**, se mide una distancia de ocho metros con novecientos noventa y nueve milímetros (8.999 m), con rumbo **NORTE**, cincuenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho punto veinte segundos **OESTE (N 53°44'58.20" W)**, se llega al **punto once (11)**; colindando del **punto nueve (9)** al **punto once (11)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga.

Del **punto once (11)**, se mide una distancia de siete metros con novecientos noventa milímetros (7.990 m), con rumbo **NORTE**, quince grados, veintinueve minutos, cuarenta y tres punto cuarenta y cuatro segundos **ESTE (N 15°29'43.44" E)**, se llega al **punto doce (12)**; colindando de **punto once (11)** al **punto doce (12)** con vereda de 4.00 metros de ancho.

Del **punto doce (12)**, se mide una distancia de veintiséis metros con quinientos noventa y cinco milímetros (26.595 m), con rumbo **SUR**, ochenta y seis grados, diez minutos, veintisiete punto doce segundos **ESTE (S 86°10'27.12" E)**, se llega al **punto trece (13)**.

Del **punto trece (13)**, se mide una distancia de treinta y ocho metros con trescientos veintinueve milímetros (38.329 m), con rumbo **NORTE**, un grado, cuarenta y dos minutos, veintitrés punto cuarenta segundos **OESTE (N 1°42'23.40" W)**, se llega al **punto catorce (14)**; colindando del **punto doce (12)** al **punto catorce (14)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga.

Del **punto catorce (14)**, se mide una distancia de quince metros con seiscientos trece milímetros (15.613 m), con rumbo **SUR**, ochenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y un punto treinta y seis segundos **ESTE (S 84°47'51.36" E)**, se llega al **punto quince (15)**; colindando del **punto catorce (14)** al **punto quince (15)** con Ribera de Playa.





Del **punto quince (15)**, se mide una distancia de cuarenta metros con novecientos noventa milímetros (40.990 m), con rumbo **SUR**, seis grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y ocho punto doce segundos **OESTE (S 6°59'48.12" W)**, se llega al **punto dieciséis (16)**.

Del **punto dieciséis (16)**, se mide una distancia de veintitrés metros con seiscientos seis milímetros (23.606 m), con rumbo **NORTE**, ochenta y cuatro grados, un minuto, cuarenta y un punto cincuenta y dos segundos **OESTE (N 84°1'41.52" W)**, se llega al **punto diecisiete (17)**.

Del **punto diecisiete (17)**, se mide una distancia de siete metros con doscientos milímetros (7.200 m), con rumbo **SUR**, veinte grados, cincuenta y cinco minutos, catorce punto dieciséis segundos **OESTE (S 20°55'14.16" W)**, se llega al **punto dieciocho (18)**.

Del **punto dieciocho (18)**, se mide una distancia de catorce metros con ciento treinta milímetros (14.130 m), con rumbo **SUR**, cinco grados, tres minutos, treinta y nueve punto veinticuatro segundos **ESTE (S 5°3'39.24" E)**, se llega al **punto diecinueve (19)**.

Del **punto diecinueve (19)**, se mide una distancia de catorce metros con setecientos veintiún milímetros (14.721 m), con rumbo **SUR**, catorce grados, veintisiete minutos, cincuenta y cuatro punto cero cero segundos **ESTE (S 14°27'54.00" E)**, se llega al **punto veinte (20)**.

Del **punto veinte (20)**, se mide una distancia de nueve metros con setecientos dos milímetros (9.702 m), con rumbo **NORTE**, setenta y siete grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y un punto doce segundos **ESTE (N 77°51'51.12" E)**, se llega al **punto veintiuno (21)**.

Del **punto veintiuno (21)**, se mide una distancia de dos metros con novecientos ochenta milímetros (2.980 m), con rumbo **SUR**, veinticuatro grados, treinta y siete minutos, treinta y seis punto cuarenta y ocho segundos **ESTE (S 24°37'36.48" E)**, se llega al **punto veintidós (22)**.

Del **punto veintidós (22)**, se mide una distancia de diez metros con doscientos sesenta y ocho milímetros (10.268 m), con rumbo **SUR**, setenta y dos grados, veintitrés minutos, cincuenta y cinco punto sesenta y tres segundos **OESTE (S 72°23'55.63" W)**, se llega al **punto veintitrés (23)**.

Del **punto veintitrés (23)**, se mide una distancia de diecinueve metros con setenta y un milímetros (19.071 m), con rumbo **SUR**, quince grados, dieciocho minutos, treinta y ocho punto cincuenta y dos segundos **ESTE (S 15°18'38.52" E)**, se llega al **punto veinticuatro (24)**.

Del **punto veinticuatro (24)**, se mide una distancia de seis metros con setecientos sesenta y un milímetros (6.761 m), con rumbo **NORTE**, setenta y siete grados, once minutos, treinta y cinco punto ochenta y ocho segundos **ESTE (N 77°11'35.88" E)**, se llega al **punto veinticinco (25)**.

Del **punto veinticinco (25)**, se mide una distancia de tres metros con trescientos cincuenta milímetros (3.350 m), con rumbo **SUR**, diez grados, cuarenta y un minutos, veintisiete punto noventa y seis segundos **ESTE (S 10°41'27.96" E)**, se llega al **punto veintiséis (26)**.

Del **punto veintiséis (26)**, se mide una distancia de seis metros con quinientos noventa y nueve milímetros (6.599 m), con rumbo **SUR**, setenta grados, cincuenta y un minutos,





cincuenta y dos punto cincuenta y seis segundos **OESTE (S 70°51'52.56" W)**, se llega al **punto veintisiete (27)**.

Del **punto veintisiete (27)**, se mide una distancia de trece metros con seiscientos once milímetros (13.611 m), con rumbo **SUR**, diecisiete grados, veintiséis minutos, cero punto sesenta segundos **ESTE (S 17°26'0.60" E)**, se llega al **punto veintiocho (28)**.

Del **punto veintiocho (28)**, se mide una distancia de catorce metros con quinientos dos milímetros (14.502 m), con rumbo **NORTE**, sesenta y seis grados, veintisiete minutos, nueve punto setenta y dos segundos **ESTE (N 66°27'9.72" E)**, se llega al **punto veintinueve (29)**.

Del **punto veintinueve (29)**, se mide una distancia de cinco metros con seiscientos ochenta milímetros (5.680 m), con rumbo **SUR**, ocho grados, cuarenta y nueve minutos, veintiocho punto veinte segundos **ESTE (S 8°49'28.20" E)**, se llega al **punto treinta (30)**.

Del **punto treinta (30)**, se mide una distancia de tres metros con seiscientos ochenta y nueve milímetros (3.689 m), con rumbo **NORTE**, noventa grados, cero minutos, cero punto cero cero segundos **OESTE (N 90°0'0.00" W)**, se llega al **punto treinta y uno (31)**.

Del **punto treinta y uno (31)**, se mide una distancia de cinco metros con sesenta y nueve milímetros (5.069 m), con rumbo **SUR**, sesenta y nueve grados, treinta y siete minutos, cincuenta y un punto sesenta segundos **OESTE (S 69°37'51.60" W)**, se llega al **punto treinta y dos (32)**.

Del **punto treinta y dos (32)**, se mide una distancia de cinco metros con quinientos setenta milímetros (5.570 m), con rumbo **SUR**, cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro punto sesenta segundos **OESTE (S 5°44'54.60" W)**, se llega al **punto treinta y tres (33)**; colindando del **punto quince (15)** al **punto treinta y tres (33)** con Ribera de Playa.

Del **punto treinta y tres (33)**, se mide una distancia de seis metros con ciento diez milímetros (6.110 m), con rumbo **SUR**, veintidós grados, veintisiete minutos, treinta y cinco punto sesenta y cuatro segundos **OESTE (S 22°27'35.64" W)**, se llega al **punto treinta y cuatro (34)**; colindando del **punto treinta y tres (33)** al **punto treinta y cuatro (34)** con Muelle.

Del **punto treinta y cuatro (34)**, se mide una distancia de seis metros con ochocientos cuarenta y nueve milímetros (6.849 m), con rumbo **SUR**, treinta y nueve grados, seis minutos, cuarenta punto treinta y dos segundos **OESTE (S 39°6'40.32" W)**, se llega al **punto treinta y cinco (35)**.

Del **punto treinta y cinco (35)**, se mide una distancia de diecisiete metros con ciento noventa y siete milímetros (17.197 m), con rumbo **SUR**, cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos, veintitrés punto cuarenta segundos **OESTE (S 52°33'23.40" W)**, se llega al **punto treinta y seis (36)**.

Del **punto treinta y seis (36)**, se mide una distancia de ocho metros con ciento veintiocho milímetros (8.128 m), con rumbo **NORTE**, setenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cuarenta y dos punto ochenta y cuatro segundos **OESTE (N 75°24'42.84" W)**, se llega al **punto treinta y siete (37)**.

Del **punto treinta y siete (37)**, se mide una distancia de treinta y cinco metros con seiscientos cuarenta y nueve milímetros (35.649 m), con rumbo **SUR**, diez grados,





cincuenta y ocho minutos, treinta y cinco punto cero cuatro segundos **OESTE (S 10°58'35.04" W)**, se llega al **punto treinta y ocho (38)**.

Del **punto treinta y ocho (38)**, se mide una distancia de cuarenta y dos metros con quinientos veinticinco milímetros (42.525 m), con rumbo **SUR**, dos grados, treinta y un minutos, veintiocho punto noventa y dos segundos **OESTE (S 2°31'28.92" W)**, se llega al **punto treinta y nueve (39)**.

Del **punto treinta y nueve (39)**, se mide una distancia de ocho metros con trescientos veinticuatro milímetros (8.324 m), con rumbo **SUR**, ochenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y tres punto veinticuatro segundos **OESTE (S 87°49'33.24" W)**, se llega al **punto cuarenta (40)**.

Del **punto cuarenta (40)**, se mide una distancia de dos metros con cuatrocientos once milímetros (2.411 m), con rumbo **SUR**, dos grados, diez minutos, veintiséis punto setenta y seis segundos **ESTE (S 2°10'26.76" E)**, se llega al **punto cuarenta y uno (41)**.

Del **punto cuarenta y uno (41)**, se mide una distancia de veintidós metros con cuarenta y cuatro milímetros (22.044 m), con rumbo **SUR**, diecinueve grados, once minutos, veintisiete punto sesenta segundos **ESTE (S 19°11'27.60" E)**, se llega al **punto cuarenta y dos (42)**.

Del **punto cuarenta y dos (42)**, se mide una distancia de diecisiete metros con quinientos dos milímetros (17.502 m), con rumbo **SUR**, trece grados, seis minutos, veintiocho punto cuarenta y cuatro segundos **ESTE (S 13°6'28.44" E)**, se llega al **punto cuarenta y tres (43)**.

Del **punto cuarenta y tres (43)**, se mide una distancia de veintinueve metros con quinientos ochenta y cinco milímetros (29.585 m), con rumbo **SUR**, dos grados, veinticinco minutos, diez punto veinte segundos **ESTE (S 2°25'10.20" E)**, se llega al **punto cuarenta y cuatro (44)**.

Del **punto cuarenta y cuatro (44)**, se mide una distancia de doce metros con ochocientos setenta y tres milímetros (12.873 m), con rumbo **SUR**, ocho grados, cuatro minutos, cuarenta y siete punto veintiocho segundos **ESTE (S 8°4'47.28" E)**, se llega al **punto cuarenta y cinco (45)**.

Del **punto cuarenta y cinco (45)**, se mide una distancia de veintidós metros con ciento setenta y nueve milímetros (22.179 m), con rumbo **SUR**, veintiocho grados, treinta minutos, cincuenta y dos punto noventa y dos segundos **ESTE (S 28°30'52.92" E)**, se llega al **punto cuarenta y seis (46)**.

Del **punto cuarenta y seis (46)**, se mide una distancia de cinco metros con setecientos sesenta y seis milímetros (5.766 m), con rumbo **SUR**, treinta y nueve grados, treinta y siete minutos, diecisiete punto cuarenta segundos **ESTE (S 39°37'17.40" E)**, se llega al **punto cuarenta y siete (47)**.

Del **punto cuarenta y siete (47)**, se mide una distancia de once metros con novecientos sesenta milímetros (11.960 m), con rumbo **NORTE**, seis grados, trece minutos, quince punto sesenta segundos **OESTE (N 6°13'15.60" W)**, se llega al **punto cuarenta y ocho (48)**.

Del **punto cuarenta y ocho (48)**, se mide una distancia de nueve metros con quinientos noventa y tres milímetros (9.593 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y cuatro grados, cuarenta





y tres minutos, catorce punto ochenta y ocho segundos **ESTE (N 44°43'14.88" E)**, se llega al **punto cuarenta y nueve (49)**.

Del **punto cuarenta y nueve (49)**, se mide una distancia de trece metros con seiscientos un milímetros (13.601 m), con rumbo **SUR**, cuarenta y tres grados, cero minutos, doce punto sesenta segundos **ESTE (S 43°0'12.60" E)**, se llega al **punto cincuenta (50)**.

Del **punto cincuenta (50)**, se mide una distancia de diez metros con ciento treinta y un milímetros (10.131 m), con rumbo **SUR**, veinte grados, veintiocho minutos, un punto veinte segundos **ESTE (S 20°28'1.20" E)**, se llega al **punto cincuenta y uno (51)**.

Del **punto cincuenta y uno (51)**, se mide una distancia de once metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (11.559 m), con rumbo **SUR**, veinticuatro grados, un minuto, veintinueve punto veintiocho segundos **OESTE (S 24°1'29.28" W)**, se llega al **punto cincuenta y dos (52)**.

Del **punto cincuenta y dos (52)**, se mide una distancia de nueve metros con novecientos noventa y un milímetros (9.991 m), con rumbo **SUR**, trece grados, ocho minutos, veintinueve punto cuarenta segundos **ESTE (S 13°8'29.40" E)**, se llega al **punto cincuenta y tres (53)**.

Del **punto cincuenta y tres (53)**, se mide una distancia de dieciséis metros con trescientos ochenta y tres milímetros (16.383 m), con rumbo **SUR**, dos grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y dos punto setenta y dos segundos **ESTE (S 2°35'42.72" E)**, se llega al **punto cincuenta y cuatro (54)**.

Del **punto cincuenta y cuatro (54)**, se mide una distancia de doce metros con novecientos ochenta y dos milímetros (12.982 m), con rumbo **SUR**, quince grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y cuatro punto treinta y seis segundos **ESTE (S 15°39'54.36" E)**, se llega al **punto cincuenta y cinco (55)**.

Del **punto cincuenta y cinco (55)**, se mide una distancia de trece metros con ochocientos ochenta y siete milímetros (13.887 m), con rumbo **SUR**, veintiocho grados, veintitrés minutos, cuarenta y dos punto cero cero segundos **ESTE (S 28°23'42.00" E)**, se llega al **punto cincuenta y seis (56)**.

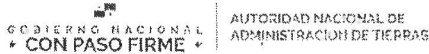
Del **punto cincuenta y seis (56)**, se mide una distancia de siete metros con nueve milímetros (7.009 m), con rumbo **SUR**, cuarenta y dos grados, veintidós minutos, cuarenta y cuatro punto cuarenta segundos **ESTE (S 42°22'44.40" E)**, se llega al **punto cincuenta y siete (57)**.

Del **punto cincuenta y siete (57)**, se mide una distancia de dos metros con seiscientos ochenta y seis milímetros (2.686 m), con rumbo **SUR**, ochenta y seis grados, diez minutos, tres punto treinta y seis segundos **ESTE (S 86°10'3.36" E)**, se llega al **punto cincuenta y ocho (58)**.

Del **punto cincuenta y ocho (58)**, se mide una distancia de treinta y siete metros con seiscientos veinte milímetros (37.620 m), con rumbo **SUR**, treinta y dos grados, dos minutos, veintitrés punto sesenta y cuatro segundos **ESTE (S 32°2'23.64" E)**, se llega al **punto cincuenta y nueve (59)**; colindando del **punto treinta y cuatro (34)** al **punto cincuenta y nueve (59)** con Ribera de Playa.

Del **punto cincuenta y nueve (59)**, se mide una distancia de siete metros con ciento setenta y tres milímetros (7.173 m), con rumbo **SUR**, cuarenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y tres punto treinta y dos segundos **ESTE (S 48°49'43.32" E)**, se





llega al **punto sesenta (60)**; colindando del **punto cincuenta y nueve (59)** al **punto sesenta (60)** con Calle Francisco Pizarro de 6.00 metros de ancho y con la Finca No. 13919, con código de ubicación No. 8901, propiedad de P.H. La Granja.

Del **punto sesenta (60)**, se mide una distancia de siete metros con ochocientos treinta y nueve milímetros (7.839 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y un grados, diez minutos, dieciséis punto sesenta y ocho segundos **OESTE (N 41°10'16.68" W)**, se llega al **punto sesenta y uno (61)**; colindando del **punto sesenta (60)** al **punto sesenta y uno (61)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Casa Cural.

Del **punto sesenta y uno (61)**, se mide una distancia de diez metros con trescientos trece milímetros (10.313 m), con rumbo **NORTE**, treinta y nueve grados, doce minutos, cincuenta y cinco punto cero ocho segundos **OESTE (N 39°12'55.08" W)**, se llega al **punto sesenta y dos (62)**; colindando del **punto sesenta y uno (61)** al **punto sesenta y dos (62)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga y la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Carlos Quintero.

Del **punto sesenta y dos (62)**, se mide una distancia de veintiocho metros con quinientos nueve milímetros (28.509 m), con rumbo **NORTE**, treinta y nueve grados, treinta y seis minutos, cincuenta y seis punto ochenta y ocho segundos **OESTE (N 39°36'56.88" W)**, se llega al **punto sesenta y tres (63)**.

Del **punto sesenta y tres (63)**, se mide una distancia de ocho metros con setecientos noventa y cinco milímetros (8.795 m), con rumbo **NORTE**, treinta y cinco grados, treinta y tres minutos, veinticuatro punto ochenta y cuatro segundos **OESTE (N 35°33'24.84" W)**, se llega al **punto sesenta y cuatro (64)**.

Del **punto sesenta y cuatro (64)**, se mide una distancia de siete metros con setecientos setenta y dos milímetros (7.772 m), con rumbo **NORTE**, veintisiete grados, dieciocho minutos, cincuenta punto cero cuatro segundos **OESTE (N 27°18'50.04" W)**, se llega al **punto sesenta y cinco (65)**; colindando del **punto sesenta y dos (62)** al **punto sesenta y cinco (65)**, con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Federico Abrid.

Del **punto sesenta y cinco (65)**, se mide una distancia de seis metros con doscientos sesenta y cuatro milímetros (6.264 m), con rumbo **NORTE**, quince grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y ocho punto doce segundos **OESTE (N 15°56'48.12" W)**, se llega al **punto sesenta y seis (66)**.

Del **punto sesenta y seis (66)**, se mide una distancia de diez metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (10.745 m), con rumbo **NORTE**, quince grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y un punto setenta y dos segundos **OESTE (N 15°56'51.72" W)**, se llega al **punto sesenta y siete (67)**.

Del **punto sesenta y siete (67)**, se mide una distancia de seis metros con ciento cincuenta y cinco milímetros (6.155 m), con rumbo **NORTE**, veintisiete grados, cuarenta minutos, treinta y tres punto sesenta segundos **OESTE (N 27°40'33.60" W)**, se llega al **punto sesenta y ocho (68)**; colindando del **punto sesenta y cinco (65)** al **punto sesenta y ocho (68)** con Calle Francisco Pizarro de 4.00 metros de ancho.





Del **punto sesenta y ocho (68)**, se mide una distancia de trece metros con ochocientos treinta y siete milímetros (13.837 m), con rumbo **NORTE**, un grado, cuatro minutos, cero punto cuarenta y ocho segundos **ESTE (N 1°4'0.48" E)**, se llega al **punto sesenta y nueve (69)**; colindando del **punto sesenta y ocho (68)** al **punto sesenta y nueve (69)** con la Finca No. 44, Tomo No. 2, Folio No. 1114, con código de ubicación No. 8901, propiedad de HALBIRA, S.A.

Del **punto sesenta y nueve (69)**, se mide una distancia de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 m), con rumbo **NORTE**, un grado, cuatro minutos, catorce punto cincuenta y dos segundos **ESTE (N 1°4'14.52" E)**, se llega al **punto setenta (70)**, colindando del **punto sesenta y nueve (69)** al **punto setenta y uno (71)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga.

Del **punto setenta (70)**, se mide una distancia de dos metros con setecientos siete milímetros (2.707 m), con rumbo **NORTE**, siete grados, cincuenta y tres minutos, ocho punto ochenta y ocho segundos **OESTE (N 7°53'8.88" W)**, se llega al **punto setenta y uno (71)**.

Del **punto setenta y uno (71)**, se mide una distancia de ocho metros con novecientos setenta milímetros (8.970 m), con rumbo **NORTE**, veintitrés grados, treinta y tres minutos, treinta punto noventa y seis segundos **OESTE (N 23°33'30.96" W)**, se llega al **punto setenta y dos (72)**; colindando del **punto setenta (70)** al **punto setenta y dos (72)**, con la Finca No. 9285, Tomo No. 291, Folio No. 212 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Villa Bonita Holdings Corp.

Del **punto setenta y dos (72)**, se mide una distancia de diez metros con novecientos trece milímetros (10.913 m), con rumbo **NORTE**, cuarenta y tres grados, doce minutos, diez punto cuarenta y cuatro segundos **OESTE (N 43°12'10.44" W)**, se llega al **punto setenta y tres (73)**; colindando del **punto setenta y dos (72)** al **punto setenta y tres (73)**, con la Finca No. 54377, Tomo No. 1249, Folio No. 184, Código de Ubicación No. 8901, propiedad de Feldon Management Corp. y con la Finca No. 60268, Tomo No. 1388, Folio No. 184, Código de Ubicación No. 8901, propiedad de Feldon Management Corp.

Del **punto setenta y tres (73)**, se mide una distancia de veinticuatro metros con treinta y cuatro milímetros (24.034 m), con rumbo **NORTE**, veintiocho grados, treinta minutos, cincuenta y tres punto sesenta y cuatro segundos **OESTE (N 28°30'53.64" W)**, se llega al **punto setenta y cuatro (74)**; colindando del **punto setenta y tres (73)** al **punto setenta y cuatro (74)**, con Finca No. 54889, Tomo No. 1429, código de ubicación No. 8901, propiedad de Lorelei del Carmen de la Ossa Chevalier de Vidal.

Del **punto setenta y cuatro (74)**, se mide una distancia de catorce metros con doscientos cincuenta y un milímetros (14.251 m), con rumbo **NORTE**, ocho grados, cuatro minutos, cuarenta y seis punto cincuenta y seis segundos **OESTE (N 8°4'46.56" W)**, se llega al **punto setenta y cinco (75)**; colindando del **punto setenta y cuatro (74)** al **punto setenta y cinco (75)**, con Finca No. 6097, Tomo No. 195, Folio 306; código de ubicación No. 8901, propiedad de Lorelei de la Ossa de Vidal.

Del **punto setenta y cinco (75)**, se mide una distancia de veintinueve metros con trescientos veinte milímetros (29.320 m), con rumbo **NORTE**, dos grados, veinticinco minutos, diez punto veinte segundos **OESTE (N 2°25'10.20" W)**, se llega al **punto setenta y seis (76)**; colindando del **punto setenta y cinco (75)** al **punto setenta y seis (76)** con la





Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Escuela Benjamin Quintero.

Del **punto setenta y seis (76)**, se mide una distancia de dieciséis metros con seiscientos veintidós milímetros (16.622 m), con rumbo **NORTE**, trece grados, seis minutos, veintisiete punto setenta y dos segundos **OESTE (N 13°6'27.72" W)**, se llega al **punto setenta y siete (77)**; colindando del **punto setenta y seis (76)**, al **punto setenta y siete (77)**, con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Familia Duque.

Del **punto setenta y siete (77)**, se mide una distancia de veinte metros con setecientos noventa y un milímetros (20.791 m), con rumbo **NORTE**, diecinueve grados, once minutos, veintisiete punto veinticuatro segundos **OESTE (N 19°11'27.24" W)**, se llega al **punto setenta y ocho (78)**; colindando de parte del **punto setenta y siete (77)** al **punto setenta y ocho (78)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Juana Maria Quintero.

Del **punto setenta y ocho (78)**, se mide una distancia de un metro con ochocientos treinta y dos milímetros (1.832 m), con rumbo **NORTE**, diecinueve grados, once minutos, dieciocho punto sesenta segundos **OESTE (N 19°11'18.60" W)**, se llega al **punto setenta y nueve (79)**.

Del **punto setenta y nueve (79)**, se mide una distancia de tres metros con ochocientos sesenta y nueve milímetros (3.869 m), con rumbo **NORTE**, cinco grados, cuarenta y seis minutos, veintiún punto treinta y seis segundos **OESTE (N 5°46'21.36" W)**, se llega al **punto ochenta (80)**; colindando del **punto setenta y ocho (78)** al **punto ochenta (80)**, con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Acuario.

Del **punto ochenta (80)**, se mide una distancia de cuarenta y seis metros con doscientos ochenta y nueve milímetros (46.289 m), con rumbo **NORTE**, dos grados, nueve minutos, cuarenta y siete punto cincuenta y dos segundos **OESTE (N 2°9'47.52" W)**, se llega al **punto ochenta y uno (81)**; colindando de parte del **punto ochenta (80)** al **punto ochenta y uno (81)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga y con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410 con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Estaban Chu.

Del **punto ochenta y uno (81)**, se mide una distancia de nueve metros con cuatrocientos treinta milímetros (9.430 m), con rumbo **NORTE**, quince grados, catorce minutos, seis punto treinta y seis segundos **ESTE (N 15°14'6.36" E)**, se llega nuevamente al **punto uno (1)**, que es el punto de partida de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono antes descrito; colindando del **punto ochenta y uno (81)** al **punto uno (1)** con la Finca No. 1738, Tomo No. 28, Folio No. 410, con código de ubicación No. 8901, propiedad del Municipio de Taboga, ocupado por Palace Corporation.

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS (0 Has + 5582.669m²).





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SÉPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




Andrés Pagés Chanis

Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras

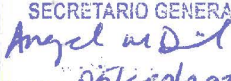
ANATI



Gabriela Ruiz de Arosemena

Directora Nacional de Titulación y Regularización


APCH/GRdA/NET

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 05/sep/2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-585-2025

Panamá, 8 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, CONSTRUCTORA URBANA S.A., DONA A LA NACIÓN, LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL No.30255330, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Y ESTA A SU VEZ ES SOLICITADA EN USO Y ADMINISTRACIÓN POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE SE ASIGNE A LA POLICÍA NACIONAL – SUB ESTACIÓN DE POLICIA DE PACORA.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, mediante Nota DPNG/DNAL/5772/2020 de 17 de diciembre de 2020 (foja 3), solicitó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras que acepte la donación a favor de la Nación, de la finca inscrita al Folio Real No. 30255330, Código de Ubicación 8716, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá con una superficie de **CERO HECTÁREAS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha + 1,438.63m²)**, en el Corregimiento de Pacora, Provincia de Panamá, propiedad de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a Folio N° 20812, de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por Rogelio Eduardo Alemán Arias, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-226-1782, según Acta de Reunión de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de fecha 3 de agosto de 2022 (fojas 100-101), por la que se autoriza la donación a favor de la Nación del globo de terreno antes descrito, con el propósito de que se asigne en uso y administración al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** para que se ubique en la Policía Nacional-Sub-Estación de Policía de Pacora, según lo dispuesto en el expediente DNTR-151-2021.

A través de Memorando No. DNMC-34 de 7 de enero de 2022, la Dirección de Mensura Catastral remitió informe de inspección ocular de la finca inscrita al Folio Real No. 30255330, Código de ubicación No. 8716, Propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA URBANA S.A., diligencia visible a fojas 45-49, en donde manifiesta que el globo de terreno se encuentra dentro de la finca No. 30255330 propiedad de CONSTRUCTORA URBANA S.A. la cual fue segregada de la finca No. 6521 con plano aprobado no. 80817-139294.



Página 1 de 3





De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la donación, a favor de la Nación, de la Finca inscrita al Folio Real No. 30255330, código de ubicación no. 8716, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, con su mismo valor, medidas y linderos inscritos en el Registro Público de Panamá, Propiedad de CONSTRUCTORA URBANA S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Folio No. 20812, de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: ASIGNAR en uso y administración la finca en el Folio No. 30255330, código de ubicación no. 8716, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, al MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, para uso de la Policía Nacional para la Sub-Estación de Policía de Pacora.

TERCERO: ADVERTIR al MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA que la finca a la cual se refiere el punto anterior tiene como limitación de dominio que será utilizada exclusivamente para para uso de la Policía Nacional para la Sub-Estación de Policía de Pacora, en caso de darle un uso distinto revertirá a la Nación.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Página 2 de 3





QUINTO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, la elaboración de la Escritura Pública de donación a favor de la Nación.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SÉPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




Andrés Pagés Chanis

Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras

ANATI



Gabriela Ruiz de Arosemena

Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/YNE/av






REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-600-2025Panamá, 22 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILÍMETROS (2 ha + 5,938.883 m²), DE LA FINCA N° 9058, CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 8600, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN VISTA MAR, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD (MINSa).

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)** a través de la Nota No. 1810-DMS-DIS de 09 de julio de 2025 (foja 3), solicitó a esta Autoridad, asignar en uso y administración, un globo de terreno, con una superficie de **DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILÍMETROS (2 ha + 5,938.883 m²)**, a segregar de la Finca N° 9058, con código de ubicación N° 8600, propiedad de la Nación, ubicado en **Vista Mar**, corregimiento de **Puerto Caimito**, distrito de **La Chorrera** y provincia de **Panamá Oeste**, petición contenida en el expediente **DNTR-464-2024**, a favor de **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)** para el desarrollo de las Oficinas de la Dirección Regional de Salud de Panamá Oeste.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración a favor del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, tiene los siguientes linderos:

NORTE	Resto libre de la Finca No. 9058, con código de ubicación 8600, propiedad de la Nación.
SUR	Avenida Mariano Rivera de 10.00 metros de ancho y calle existente de 12.50 metros de ancho.
ESTE	Finca No. 22106, tomo No. 521, Folio 254, con código de ubicación no. 8601, propiedad de EMPRESAS JUBILEO, S.A.







	• Finca No. 167145, Rollo No. 25298, Documento No. 7, con código de ubicación No. 8601, propiedad de TANIA FIELDER DE GORDON. • Finca No. 169890, Rollo No. 26712, Documento No. 2, con código de ubicación No. 8601, propiedad de HERMEGILDO FLORES RANGEL y BELQUIS DINORA TROYA HERNÁNDEZ. • Finca No. 170892, Rollo No. 27306, Documento No. 4, con código de ubicación No. 8601, propiedad de ROLANDO SANJUR CAMAÑO. • Finca No. 176411, Rollo No. 30672, Documento No. 1, con código de ubicación No. 8601, propiedad de IRMA ICELA ITURRADO MARTÍNEZ y AZAEL SANJUR ALMANZA. • Finca No. 187453, Documento Registrado No. 54300, con código de ubicación No. 8601, propiedad de JULIÁN MORENO RIVERA. • Finca No. 173868, Rollo No. 29133, Documento No. 4, con código de ubicación No. 8601, propiedad de MANUELA BARRÍA DE HERNÁNDEZ. • Finca No. 184033, Documento Registrado No. 25342, con código de ubicación No. 8601, propiedad de ULTIMINIO BATISTA SOLÍS y ALMA SOBENIS DE WITT BATISTA. • Finca No. 187162, Documento Registrado No. 51084, con código de ubicación No. 8601, propiedad de JOSÉ TEDDY FLORES MONTERO y NILKA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ. • Finca No. 189512, Documento Registrado No. 77077, con código de ubicación No. 8601, propiedad de NEYRA CEDEÑO NAVARRO. • Finca No. 191688, Documento Registrado No. 106182, con código de ubicación No. 8601, propiedad de DAMARIS ITZEL SEVILLANO SÁNCHEZ y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ GUEVARA. • Finca No. 191543, Documento Registrado No. 141438, con código de ubicación No. 8601, propiedad de EMPRESAS JUBILEO, S.A. • Finca No. 158595, Documento Registrado No. 36060, con código de ubicación No. 8607, propiedad de SUCRE ANTONIO GONZÁLEZ DE GRACIA. • Finca No. 183664, Documento Registrado No. 43447, con código de ubicación No. 8607, propiedad de RAÚL TOMÁS KING VERGARA. • Finca No. 223830, Documento Registrado No. 454566, con código de ubicación No. 8600, propiedad de SABINA GONZÁLEZ SOLÍS. • Finca No. 179964, Rollo No. 32732, Documento No. 2, con código de ubicación No. 8600, propiedad de SABINAS GONZÁLEZ SOLÍS.
OESTE	Calle existente de 10.00 metros de ancho.

Superficie: 2 ha + 5,938.883 m².





GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Consta en el expediente Acta Única de Inspección de Campo y la Hoja de Revisión de Plano (fojas 7-14), mediante las cuales la Dirección Nacional de Mensura Catastra precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne con los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

Consta a la foja 22 del presente infolio Nota No.14.1303-733-2025 de 19 de agosto de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que la Dirección Nacional de Mensura Catastral aprobó el plano asignándole el número **130717-160631 de 15 de septiembre de 2025**, con una superficie de **DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILIMETROS (2 ha + 5,938.883 m²)**.

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011 por la cual se adopta el procedimiento de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para asignar en uso y administración bienes inmuebles de uso o dominio Público.

Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, se dispone entre las funciones del Administrador General firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

Página 3 de 7



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá, la segregación para constituir en finca aparte a favor de la Nación, un globo de terreno con una superficie de **DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILÍMETROS (2 ha + 5,938.883 m²)**, de la Finca N° 9058, con código de ubicación N° 8600, propiedad de la Nación, ubicado en ubicado **Vista Mar**, corregimiento de **Puerto Caimito**, distrito de **La Chorrera** y provincia de **Panamá Oeste**.

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración, un globo de terreno con una superficie de **DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILÍMETROS (2 ha + 5,938.883 m²)**, a segregar de la Finca N° 9058, con código de ubicación N° 8600, propiedad de la Nación, ubicado en ubicado **Vista Mar**, corregimiento de **Puerto Caimito**, distrito de **La Chorrera** y provincia de **Panamá Oeste**, al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)** para el desarrollo de las Oficinas de la Dirección Regional de Salud de Panamá Oeste.

TERCERO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que el globo de terreno al que se refiere la cláusula anterior, será asignado exclusivamente para el desarrollo de las Oficinas de la Dirección Regional de Salud de Panamá Oeste, de darse un uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.

CUARTO: Para efectos registrales, al globo de terreno con una superficie de **DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILÍMETROS (2 ha + 5,938.883 m²)**, se le asigna un valor de **UN BALBOA CON 00/100 (B/. 1.00)**.

QUINTO: Descripción del polígono según plano aprobado número **130717-160631 de 15 de septiembre de 2025**, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

Partiendo del **punto uno (1)**, se mide una distancia de veintisiete metros con quinientos ochenta y siete milímetros (**27.587 m**), con rumbo **SUR**, treinta y siete grados, dieciocho minutos, treinta y dos segundos **OESTE (S 37°18'32" W)**, y se llega al **punto dos (2)**.

Del **punto dos (2)**, se mide una distancia de veintinueve metros con quinientos dieciséis milímetros (**29.516 m**), con rumbo **SUR**, treinta y siete grados, dieciocho minutos, treinta y dos segundos **OESTE (S 37°18'32" W)**, y se llega al **punto tres (3)**; colindando del Punto uno (1) al Punto tres (3) con Resto libre de la Finca No. 9058, con código de ubicación 8600, propiedad de la Nación.

Del **punto tres (3)**, se mide una distancia de trece metros con trescientos noventa y ocho milímetros (**13.398 m**), con rumbo **SUR**, un grado, treinta minutos, cincuenta y un segundos **OESTE (S 1°30'51" W)**, y se llega al punto cuatro (4).

Página 4 de 7



Del **punto cuatro (4)**, se mide una distancia de treinta y cinco metros con doscientos ochenta y dos milímetros (**35.282 m**), con rumbo **SUR, un grado, treinta y cuatro minutos, nueve segundos ESTE (S 1°34'9" E)**, y se llega al **punto cinco (5)**.

Del **punto cinco (5)**, se mide una distancia de trece metros con cincuenta y ocho milímetros (**13.058 m**), con rumbo **SUR, siete grados, cuarenta minutos, veintinueve segundos OESTE (S 7°40'29" W)**, y se llega al **punto seis (6)**.

Del **punto seis (6)**, se mide una distancia de quince metros con cuatrocientos cincuenta y nueve milímetros (**15.459 m**), con rumbo **SUR, dieciocho grados, veintiún minutos, cuarenta y cuatro segundos OESTE (S 18°21'44" W)**, y se llega al **punto siete (7)**.

Del **punto siete (7)**, se mide una distancia de quince metros con novecientos noventa y tres milímetros (**15.993 m**), con rumbo **SUR, veintiséis grados, treinta y ocho minutos, seis segundos OESTE (S 26°38'6" W)**, y se llega al **punto ocho (8)**.

Del **punto ocho (8)**, se mide una distancia de trece metros con ciento veintisiete milímetros (**13.127 m**), con rumbo **SUR, treinta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, veintiséis segundos OESTE (S 38°56'26" W)**, y se llega al **punto nueve (9)**.

Del **punto nueve (9)**, se mide una distancia de doce metros con setenta y cinco milímetros (**12.075 m**), con rumbo **SUR, cuarenta y un grados, cuarenta y un minutos, veintisiete segundos OESTE (S 41°41'27" W)**, y se llega al **punto diez (10)**.

Del **punto diez (10)**, se mide una distancia de veintidós metros con quinientos diecisiete milímetros (**22.517 m**), con rumbo **SUR, cuarenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cuatro segundos OESTE (S 44°45'44" W)**, y se llega al **punto once (11)**.

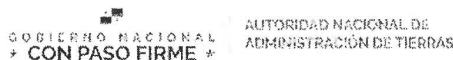
Del **punto once (11)**, se mide una distancia de veinte metros con trescientos ochenta milímetros (**20.380 m**), con rumbo **SUR, un grado, veintiséis minutos, quince segundos ESTE (S 1°26'15" E)**, y se llega al **punto doce (12)**.

Del **punto doce (12)**, se mide una distancia de dieciocho metros con novecientos dieciséis milímetros (**18.916 m**), con rumbo **SUR, cuarenta y tres grados, veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos ESTE (S 43°29'46" E)**, y se llega al **punto trece (13)**.

Del **punto trece (13)**, se mide una distancia de cuarenta y cuatro metros con ochocientos ochenta y ocho milímetros (**44.888 m**), con rumbo **SUR, cuarenta y siete grados, veinticinco minutos, cuarenta y nueve segundos ESTE (S 47°25'49" E)**, y se llega al **punto catorce (14)**.

Del **punto catorce (14)**, se mide una distancia de cincuenta y cinco metros con trescientos siete milímetros (**55.307 m**), con rumbo **SUR, cincuenta y cinco grados, cuarenta minutos, cuarenta y cinco segundos ESTE (S 55°40'45" E)**, y se llega al **punto quince (15)**; colindando de Punto tres (3) al Punto quince (15) con Avenida Mariano Rivera de 10.00 metros de ancho.





Del **punto quince (15)**, se mide una distancia de ciento veintiún metros con diez milímetros (**121.010 m**), con rumbo **NORTE**, cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos, veinticuatro segundos **ESTE (N 52°33'24" E)**, y se llega al **punto dieciséis (16)**, colindando del **Punto quince (15)** al **Punto dieciséis (16)** con Avenida Mariano Rivera de 10.00 metros de ancho y calle existente de 12.50 metros de ancho.

Del **punto dieciséis (16)**, se mide una distancia de ciento once metros con ciento cuarenta y cuatro milímetros (**111.144 m**), con rumbo **NORTE**, veintinueve grados, veinticuatro minutos, dieciocho segundos **OESTE (N 29°24'18" W)**, y se llega al **punto diecisiete (17)**; Colindando del Punto dieciséis (16) al Punto diecisiete (17) con Finca No. 22106, Tomo No.521, Folio No. 254, Código de Ubicación 8601, Propiedad de EMPRESAS JUBILEO, S.A., Finca No. 22106, tomo No. 521, Folio 254, con código de ubicación no. 8601, propiedad de EMPRESAS JUBILEO, S.A., Finca No. 167145, Rollo No. 25298, Documento No. 7, con código de ubicación No. 8601, propiedad de TANIA FIELDER DE GORDON, Finca No. 169890, Rollo No. 26712, Documento No. 2, con código de ubicación No. 8601, propiedad de HERMEGILDO FLORES RANGEL y BELQUIS DINORA TROYA HERNÁNDEZ, Finca No. 170892, Rollo No. 27306, Documento No. 4, con código de ubicación No. 8601, propiedad de ROLANDO SANJUR CAMAÑO, Finca No. 176411, Rollo No. 30672, Documento No. 1, con código de ubicación No. 8601, propiedad de IRMA ICELA ITURRADO MARTÍNEZ y AZAEL SANJUR ALMANZA, Finca No. 187453, Documento Registrado No. 54300, con código de ubicación No. 8601, propiedad de JULIÁN MORENO RIVERA, Finca No. 173868, Rollo No. 29133, Documento No. 4, con código de ubicación No. 8601, propiedad de MANUELA BARRÍA DE HERNÁNDEZ, Finca No. 184033, Documento Registrado No. 25342, con código de ubicación No. 8601, propiedad de ULTIMINIO BATISTA SOLÍS y ALMA SOBENIS DE WITT BATISTA, Finca No. 191688, Documento Registrado No. 106182, con código de ubicación No. 8601, propiedad de DAMARIS ITZEL SEVILLANO SÁNCHEZ y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ GUEVARA.

Del **punto diecisiete (17)**, se mide una distancia de ciento once metros con trescientos setenta y un milímetros (**111.371 m**), con rumbo **NORTE**, veintinueve grados, veinticuatro minutos, dieciocho segundos **OESTE (N 29°24'18" W)**, se llega al **punto uno (1)**, que es el punto de partida de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono antes descrito; Colindando del Punto diecisiete (17) al Punto uno (1) con Finca No. 189512, Documento Registrado No. 77077, con código de ubicación No. 8601, propiedad de NEYRA CEDEÑO NAVARRO, Finca No. 191688, Documento Registrado No. 106182, con código de ubicación No. 8601, propiedad de DAMARIS ITZEL SEVILLANO SÁNCHEZ y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ GUEVARA, Finca No. 191543, Documento Registrado No. 141438, con código de ubicación No. 8601, propiedad de EMPRESAS JUBILEO, S.A., Finca No. 158595, Documento Registrado No. 36060, con código de ubicación No. 8607, propiedad de SUCRE ANTONIO GONZÁLEZ DE GRACIA, Finca No. 183664, Documento Registrado No. 43447, con código de ubicación No. 8607, propiedad de RAÚL TOMÁS KING VERGARA, Finca No. 223830, Documento Registrado No. 454566, con código de ubicación No. 8600, propiedad de SABINA GONZÁLEZ SOLÍS, Finca No. 179964, Rollo No. 32732, Documento No. 2, con código de ubicación No. 8600, propiedad de SABINAS GONZÁLEZ SOLÍS, Finca No. 22106, Tomo No.521, Folio No. 254, Código de Ubicación 8601, Propiedad de EMPRESAS JUBILEO, S.A.,





GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

SUPERFICIE TOTAL: DOS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILÍMETROS (2 ha + 5,938.883 m²).

QUINTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente resolución para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

SEPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

OCTAVO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Andrés Pagés Chanís
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ANATI

Licda. Gabriela Ruiz de Arosemena
Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/YNE/av



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-601-2025

Panamá, 22 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 ha + 2008.84 m²), DE LA FINCA N° 6329, CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 4415, DE LA SECCIÓN PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LAS VUELTAS, CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)** a través de la Nota No. MEF-2024-7494 de 19 de febrero de 2024 (foja 2), solicitó ante esta Autoridad, asignar en uso y administración, un globo de terreno, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 ha + 2,008.84 m²)**, a segregar de la Finca N° 6329, con código de ubicación N° 4415, propiedad de la Nación, ubicado en **Las Vueltas**, corregimiento de **Volcán**, distrito de **Tierras Altas** y provincia de **Chiriquí**, petición contenida en el expediente **DNTR-302-2024**, a favor de **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** para el desarrollo y construcción del Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración a favor del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, tiene los siguientes linderos:

NORTE	Servidumbre de Acueducto de 6 metros de ancho y hacia Pueblo de Volcán
SUR	Terrenos Nacionales, Propiedad de La Nación (ANATI), Finca No. 6329, Tomo No. 625, Folio No. 404 ocupado por GIUSEPPE CICALTELLI y





	Camino de Tierra de La Herradura de 15 metros de ancho hacia Volcán Centro y hacia Río Macho de Monte.
ESTE	Camino de Tierra de 15 metros de ancho hacia Volcán Centro y hacia Río Macho de Monte.
OESTE	Terrenos Nacionales, Propiedad de La Nación (ANATI), Finca No. 6329, Tomo No. 625, Folio No. 404 ocupado por GIUSEPPE CICATELLI.

Superficie: 0 ha + 2,008.84 m².

Consta en el expediente Acta Única de Inspección de Campo y la Hoja de Revisión de Plano (fojas 6-13), mediante las cuales la Dirección Nacional de Mensura Catastra precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne con los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

De acuerdo a Nota No.14.1303-1062-2024 de 27 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, concede visto bueno al trámite solicitado. (foja 16).

Que la Dirección Nacional de Mensura Catastral aprobó el plano asignándole el número **04-14-01-102542 de 10 de septiembre de 2025**, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 ha + 2,008.84 m²)**.

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011 en donde se adopta procedimiento a través del cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), asigna en uso y administración bienes inmuebles de uso o dominio Público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá, la segregación para constituir en finca aparte a favor de la Nación, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 ha + 2,008.84 m²)**, de la Finca N° 6329, con código de ubicación N° 4415, propiedad de la Nación, ubicado en **Las Vueltas**, corregimiento de **Volcán**, distrito de **Tierras Altas** y provincia de **Chiriquí**.

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 ha + 2,008.84 m²)**, de la Finca N° 6329, con código de ubicación N° 4415, propiedad de la Nación, ubicado en **Las Vueltas**, corregimiento de **Volcán**, distrito de **Tierras Altas** y provincia de **Chiriquí**, a favor del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** para el desarrollo y construcción del Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas.

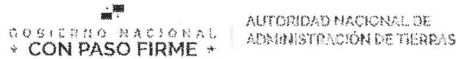
TERCERO: ADVERTIR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que el globo de terreno al que se refiere la cláusula anterior, será asignado exclusivamente para desarrollo y construcción del Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas.

CUARTO: Para efectos registrales, a la Finca resultante con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 ha + 2,008.84 m²)**, se le asigna un valor de **UN BALBOA CON 00/100 (B/. 1.00)**.

QUINTO: Descripción del polígono según plano aprobado número **04-14-01-102542 de 10 de septiembre de 2025**, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

Página 3 de 5





Partiendo del **punto uno (1)**, se mide una distancia de quince metros con doscientos setenta y dos milímetros (**15.272 m**), con rumbo **SUR**, veintiún grados, veintiún minutos, diecinueve segundos **OESTE (S 21°21'19" W)**, y se llega al **punto dos (2)**.

Del **punto dos (2)**, se mide una distancia de veintiún metros con novecientos sesenta milímetros (**21.960 m**), con rumbo **SUR**, veintiséis grados, veintinueve minutos, cincuenta y un segundos **OESTE (S 26°29'51" W)**, y se llega al **punto tres (3)**.

Del **punto tres (3)**, se mide una distancia de catorce metros con seiscientos veinte milímetros (**14.620 m**), con rumbo **SUR**, treinta y dos grados, treinta segundos **OESTE (S 32°00'30" W)**, y se llega al **punto cuatro (4)**; colindando por del punto uno (1) al punto cuatro (4) con Camino de Tierra de 15 metros de ancho hacia Volcán centro y hacia Río Macho de Monte.

Del **punto cuatro (4)**, se mide una distancia de treinta y cinco metros con cuatrocientos veinte milímetros (**35.420 m**), con rumbo **NORTE**, setenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, veinte segundos **OESTE (N 74°35'20" W)**, y se llega al **punto cinco (5)**.

Del **punto cinco (5)**, se mide una distancia de veintiséis metros con trescientos milímetros (**26.300 m**), con rumbo **SUR**, setenta y un grados, un minuto, cuarenta segundos **OESTE (S 71°01'40" W)**, y se llega al **punto seis (6)**.

Del **punto seis (6)**, se mide una distancia de dieciséis metros con ochocientos veinte milímetros (**16.820 m**), con rumbo **NORTE**, diecisiete grados, cincuenta minutos, veinticinco segundos **OESTE (N 17°50'25" W)**, y se llega al **punto siete (7)**; colindando del punto cuatro (4) al punto siete (7) con Terrenos Nacionales, Propiedad de La Nación (ANATI), Finca No. 6329, Tomo No. 625, Folio No. 404, ocupado por GIUSEPPE CICALTELLI.

Del **punto siete (7)**, se mide una distancia de dos metros con setecientos treinta y seis milímetros (**2.736 m**), con rumbo **NORTE**, veintisiete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta segundos **OESTE (N 27°54'40" W)**, y se llega al **punto ocho (8)**.

Del **punto ocho (8)**, se mide una distancia de veintiséis metros con sesenta milímetros (**26.060 m**), con rumbo **NORTE**, setenta y un grados, veintitrés minutos, trece segundos **ESTE (N 71°23'13" E)**, y se llega al **punto nueve (9)**.

Del **punto nueve (9)**, se mide una distancia de **dos metros con setecientos treinta y dos milímetros (2.732 m)**, con rumbo **SUR**, veintisiete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta segundos **ESTE (S 27°54'40" E)**, y se llega al **punto diez (10)**.

Del **punto diez (10)**, se mide una distancia de **sesenta y seis metros con cuarenta y tres milímetros (66.043 m)**, con rumbo **NORTE**, **setenta y un grados, veintitrés minutos, trece segundos ESTE (N 71°23'13" E)**, se llega al **punto uno (1)**, que es el punto de partida de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono antes descrito; Colindando del punto siete (7) al punto uno (1) con servidumbre de acueducto de 6 metros de ancho.





GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

SUPERFICIE TOTAL: CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0 ha + 2,008.84 m2).

QUINTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente resolución para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

SEPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

OCTAVO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Andrés Pagés Chanis
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ANATI


Licda. Gabriela Ruiz de Arosemena
Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/MNE/áv

